

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.**

En Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de dos mil veinte.

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 5 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra, **Doña María Araceli Montes Pineda**, Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación de la institución a la que representa, en virtud del Decreto de la Alcaldía de 14 de abril de 2020, en el que se delegan en esta Concejala las funciones de la Alcaldía en las áreas de Nuevas Tecnologías, Servicios Sociales e Igualdad.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

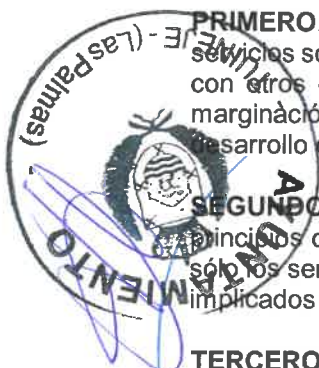
**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal '*la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*', determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.



**CUARTO.-** Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

**QUINTO.-** Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

**SEXTO.-** Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

**SEPTIMO.-** Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los vigentes Presupuestos de esta Corporación, por un importe total de **91.208,00 euros**, cuyo beneficiario es el **Ayuntamiento de Tuineje**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo gastos de personal y gastos corrientes para el año 2020.

**SEGUNDA.- Descripción del Programa.** Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

#### **Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.**

##### Justificación

Es un servicio dependiente del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el objetivo de hacer efectiva para la infancia y familia la Prestación Básica de Apoyo a la Convivencia y Prevención de

la Marginación Social e Inserción Social, procurando una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Objetivos

1. Fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, que capaciten a los/as adultos/as que desempeñan roles parentales a desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los/as hijos/as, así como en los diferentes aspectos que favorecen un entorno familiar de equilibrio y protección.
2. Desarrollar actuaciones de integración de los/as menores y la familia en los diferentes recursos culturales, educativos, sanitarios, formativos, de ocio y tiempo libre, etc.
3. Facilitar la detección temprana y la atención, derivación o notificación de situaciones de riesgo o maltrato infantil.

**Ayudas de Integración y Ayudas Económicas de Emergencia Social**

Justificación

Estos programas se llevan a cabo por el Servicio de Información, Valoración y Orientación, en el que se recogen las demandas y necesidades de la población con el fin de darles respuesta y garantizar que ésta tenga cubiertas las necesidades básicas, entendiéndose como tales las de alimentación, vivienda y mejora de la calidad de vida.

Objetivos

La atención de emergencias sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a:

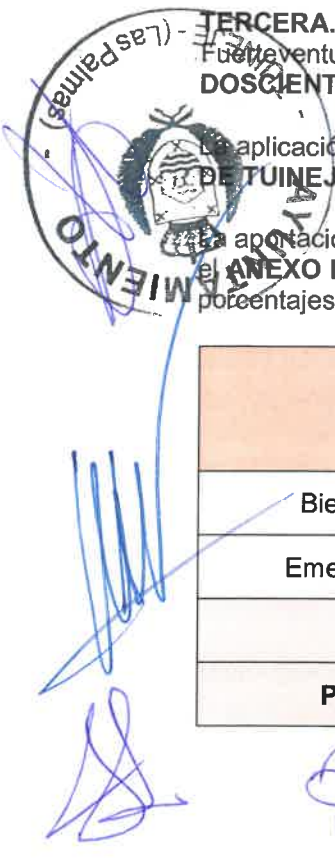
- Paliar y resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio 2020, la cantidad global de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (91.208,00 €)**.

La aplicación presupuestaria es **210 2310A 462.06**, denominada: '**CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA**'.

La aportación económica de este Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, las siguientes cantidades y porcentajes:

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Tuineje	Coste total
Bienestar Social	44.091,00 €	83.851,84 €	127.942,84€
Emergencia Social	47.117,00 €	0,00 €	47.117,00 €
<b>Total</b>	<b>91.208,00 €</b>	<b>83.851,84 €</b>	<b>175.059,84 €</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>52,10 %</b>	<b>47,90 %</b>	<b>100,00 %</b>



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Tuineje and a stamp of the Secretaría.





El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa.

**CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse al Ayuntamiento de Tuineje para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que 'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- Formas de abono:** El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

**SEXTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de enero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.
- Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria** descriptiva del programa ejecutado con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

**SÉPTIMA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

**OCTAVA.- Obligaciones:**

El Ayuntamiento de Tuineje deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, la Mancomunidad deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las

cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

**NOVENA.- Causas de Resolución:** serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa:** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

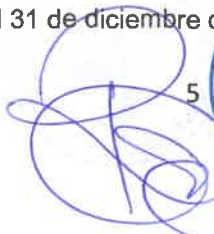
**UNDÉCIMA.- Duración y vigencia:** La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero de 2021, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020.

**DECIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación:**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) El Derecho Comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- f) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.



- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- h) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal:** de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

**DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento:** para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Tuineje.

**DECIMOQUINTA.- Modificación del Convenio:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo:** Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

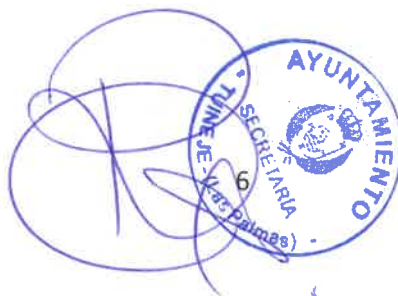
Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tuineje, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS  
SOCIALES**

**Víctor Modesto Alonso Falcón**

**LA CONCEJALA DE SERVICIOS  
SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE  
TUINEJE**

**María Araceli Montes Pineda**





## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

#### 1. ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento de Tuineje.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS

2.1. **Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.**

2.2. **Ayudas de Integración.**

2.3. **Ayudas Económicas de Emergencia Social.**

#### 3. COLECTIVO DE ATENCIÓN

Población del Municipio de Tuineje.

#### 4. TEMPORALIZACIÓN

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

##### 5.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

El Programa de Prevención y Apoyo a la Convivencia del Ayuntamiento de Tuineje forma parte de los objetivos generales del Plan Integral de la Infancia y la Familia en la Isla de Fuerteventura.

Es un servicio dependiente del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el objetivo de hacer efectiva para la infancia y familia la Prestación Básica de Apoyo a la Convivencia y Prevención de la Marginación Social e Inserción Social, procurando una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Se ve la necesidad de prestar este servicio debido a que, en el municipio de Tuineje, en los últimos años, han aumentado considerablemente las problemáticas familiares con necesidad de prevención, como el absentismo escolar, la falta de habilidades parentales para el ejercicio de sus labores de control y orientación educativa, conflictos de convivencia, problemas de violencia familiar hacia las mujeres, etc.

Al servicio se accederá tras haber sido atendido por el Servicio de Información, Valoración y Orientación o a través de derivación de los distintos agentes sociales (colegios, centro de salud, policía, guardia civil, etc.), proporcionando la prestación básica de información y orientación y contando con un diagnóstico que determine que se encuentran ante una situación

de necesidad relacionada con una inadecuada convivencia personal, familiar o necesidad relacionada con una inadecuada integración social.

También accederán los/as menores que cuenten con un diagnóstico del Equipo de Riesgo de no encontrarse en situación de riesgo y en el que se determine que precisan apoyo a la estructuración familiar y a la dinámica relacional.

## 5.2. Ayudas de Integración y 5.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece, en su artículo 1, que pretende 'promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos'.

El artículo 3 de la misma Ley establece el derecho subjetivo a los servicios sociales y el artículo 5 define la urgencia social como 'aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida'.

En su artículo 18 se contempla las Prestaciones del sistema público de servicios sociales como aquellas 'prestaciones, actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas'. Siendo función de los servicios de atención primaria y comunitaria 'la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social' (artículo 26.f).

También se fundamenta esta línea de actuación en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la atención de emergencias sociales del Ayuntamiento de Tuineje, aprobada en el año 2009 con el objeto de regular las prestaciones económicas que se tramitan en este servicio.

Esta ordenanza pretende garantizar el principio de solidaridad, con una distribución justa de los recursos, promoviendo una educación en responsabilidad y autonomía y tratando de romper la dependencia a los Servicios Sociales.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrolla, en su capítulo 1, el ámbito de aplicación de la misma, definiendo el concepto de subvención en su artículo 2 y entendiendo por tal toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (en el que se incluyen las entidades que integran la Administración Local) a favor de personas públicas o privadas y que cumplan una serie de requisitos, al tiempo que establece una relación explícita de exclusiones, sin que resulte en primera instancia de fácil encuadramiento el caso de las ayudas asistenciales que son objeto de regulación por esta Ordenanza.

La precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de 'publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación', 'eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante' y 'eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos'.

Este programa se lleva a cabo por el Servicio de Información, Valoración y Orientación, en el que se recogen las demandas y necesidades de la población con el fin de darles respuesta y garantizar que ésta tenga cubiertas las necesidades básicas, entendiéndose como tales las de alimentación, vivienda y mejora de la calidad de vida.



Para una mejor intervención, debemos definir lo que entendemos por prestaciones básicas. Éstas son:

- Información y orientación.
- Registro y toma de datos.
- Valoración.
- Asesoramiento social.
- Tramitación.
- Derivación.
- Integración social.
- Investigación.
- Implementación
- Coordinación.
- Alojamiento alternativo.
- Prevención e inserción social.
- Cooperación social y fomento de la solidaridad.

## 6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### 6.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

#### Objetivos generales.

4. Fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, que capaciten a los/as adultos/as que desempeñan roles parentales a desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los/as hijos/as, así como en los diferentes aspectos que favorecen un entorno familiar de equilibrio y protección.
5. Desarrollar actuaciones de integración de los/as menores y la familia en los diferentes recursos culturales, educativos, sanitarios, formativos, de ocio y tiempo libre, etc.
6. Facilitar la detección temprana y la atención, derivación o notificación de situaciones de riesgo o maltrato infantil.

#### Objetivos Operativos.

- A. Mejorar los conocimientos de los padres en relación al cuidado físico y emocional de los/as menores.
- B. Desarrollar la adecuada capacidad de convivir en el hogar familiar (clima relacional, organización doméstica, toma de decisiones, estilos educativos, etc.)
- C. Mejorar la calidad de ocio y tiempo libre de las familias.
- D. Modificar actitudes de la familia ante valores importantes en el desarrollo de los/as menores (consumo de tóxicos, importancia de la educación, sexualidad, etc.)
- E. Mejorar la educación en valores de los/as niños/as escolarizados/as del municipio.
- F. Mejorar hábitos de salud y modos de vida sanos entre los/as menores y las familias del municipio.
- G. Mejorar la formación en las tareas educativas en los padres y madres.
- H. Lograr informar y facilitar el acceso a las familias de servicios y actividades ofertadas por los diferentes recursos municipales.
- I. Mejorar la integración escolar de los/as menores del municipio.
- J. Lograr la sensibilización de los diferentes agentes sociales sobre la importancia de detectar precozmente a menores en situación de pre-riesgo y maltrato infantil.
- K. Conseguir la creación de canales formales de derivación de casos desde los agentes sociales a los servicios de protección.
- L. Lograr la verificación y diagnóstico de los casos detectados de forma ágil, en un plazo no superior a dos meses.



M. Agilizar la derivación de situaciones de riesgo y maltrato a los equipos especializados.

## 6.2. Ayudas de Integración y 7.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social

### Objetivo general.

La atención de emergencias sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a:

- Paliar y resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

## 7. ACTIVIDADES

### 7.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

- Información, valoración y orientación.
- Entrevistas estructuradas y semiestructuradas.
- Observación directa.
- Citaciones.
- Contactos telefónicos.
- Terapias familiares.
- Organización de reuniones y visitas.
- Reuniones familiares.
- Visitas domiciliarias.
- Asesoramiento.
- Diagnóstico individual de cada núcleo familiar, así como la planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación presente en la unidad de convivencia.
- Diseñar el programa de intervención familiar e individual, plasmando las metas familiares y los objetivos técnicos.
- Ejecutar el programa de intervención a nivel social.
- Realizar el seguimiento y la posible reprogramación del programa individual y familiar.
- Informar a las familias sobre los recursos de la zona.
- Seguimiento de los/as menores absentistas.
- Orientación para la formación.
- Intervención con las familias.
- Informar a los diferentes agentes sociales sobre las competencias y obligaciones en el ámbito de menores.
- Realizar protocolos de detección temprana y de derivación.
- Valoración inicial del caso.
- Investigación del caso en los diferentes ámbitos: sanitario, educativo, social, psicológico y familiar.
- Establecer canales prácticos de derivación de casos con los servicios especializados.
- Apoyo en la tramitación de documentación y gestiones.
- Realización de sesiones informativas para facilitar a los centros educativos del municipio los protocolos de derivación de casos.
- Proyecto de Abordaje Integral del Absentismo Escolar.
- Proyecto de Red de Escuelas Promotoras de Salud.
- Proyecto de Familia Senderos.



- Actividad 'Muestra Insular de Salud'.
- Actividad 'Muestra Itinerante de Costumbres y Tradiciones'.
- Actividad 'Los Derechos de los niños y las niñas'.
- Actividad 'Día Internacional de la Familia'.

## 7.2. Ayudas de Integración y 8.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social.

- Detección de la demanda a través del servicio de información, valoración y orientación, equipo de prevención y apoyo a la convivencia, centros educativos del municipio, centros culturales de los pagos del municipio, consultorio médico, Policía Local, población general, etc.
- Información, orientación y asesoramiento al/la usuario/a.
- Valoración de la demanda planteada.
- Elaboración del Diagnóstico.
- Programación de la intervención de caso.
- Visitas domiciliarias.
- Derivación a servicios específicos, en caso de que se valore como necesario.
- Emisión de Informes Sociales dirigidos a otros recursos y servicios.
- Tramitación de ayudas y prestaciones de diferentes organismos.
- Tramitación de ayudas económicas.
- Coordinación con los diferentes recursos de la zona e insulares.

## 8. METODOLOGÍA

### 8.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.

#### A) En el área de Apoyo a la Convivencia:

Supone la sistematización de las intervenciones profesionales de estudio, valoración y diagnóstico sobre demandas sociales relacionadas con personas o grupos, que no cuentan con un marco estable para el desarrollo de la convivencia, además de su canalización hacia el Programa de Apoyo a la Convivencia específico.

Protocolo de intervención responde a un doble objetivo:

Adecuar los cauces organizativos dentro de la estructura administrativa de la institución para la que se trabaja.

Organizar los circuitos de comunicación interdisciplinar de los/as profesionales que intervienen en la acción social objeto de este programa.

Itinerario de la demanda:

1. Acogida: el primer contacto con el/la usuaria se realiza a través del Programa de Información, Valoración y Orientación (SIVO) o de algunos de los agentes sociales con los que se trabaja coordinadamente, siendo la/el Trabajador Social del mismo quien realiza la recepción. En esta fase, el/la Trabajadora Social recoge datos suficientes para establecer un abordaje profesional tendente a la elaboración de una primera valoración del caso, que tiene por objetivo conocer datos relativos a la situación problema, así como los recursos y potencialidades para la resolución del mismo.
2. Diagnóstico: en esta fase se trata de articular de forma adecuada los recursos y actuaciones, cuya gestión corresponde al SIVO, o se cree necesaria la derivación a otros servicios especializados.





3. Acceso al programa: tras el estudio de la situación, realizado el diagnóstico social del caso y tomada la decisión de su derivación al Programa de Apoyo a la Convivencia, el equipo realiza una evaluación de la idoneidad.

En el supuesto de que esta prestación no se corresponda con las necesidades presentadas, se remite a SIVO para la búsqueda de otra solución más adecuada.

4. Plan de Intervención: cuando el programa es idóneo para el caso, la/el Trabajador Social de Apoyo a la Convivencia establece una relación de ayuda con la persona usuaria, que sirve de base para la realización del plan de intervención, que consta de las siguientes fases:

- Elaboración de proyecto inicial de intervención familiar, sin el cual no se puede avanzar en el proceso de intervención. En éste se identifica, junto con la familia, las necesidades valoradas y los objetivos a conseguir, así como la previsión del tipo de actividades a realizar en relación con cada objetivo.

- Iniciación del proceso de intervención, en base al proyecto inicial y establecimiento de un proyecto definitivo consensuado con la familia, en el que se realizará una proyección de cambio y se especificarán los objetivos a conseguir al final del proceso. Como paso preliminar, es necesario el conocimiento previo por parte de la familia de sus propias dificultades, de sus capacidades y de los recursos con los que no cuentan.

Es importante realizar esta proyección junto con la familia, así como identificar objetivos intermedios, pactando los periodos para la consecución de los mismos.

Es necesario que se produzca un claro establecimiento del acuerdo de intervención. La familia ha de comprender y participar de los propósitos del proyecto, de lo que se puede esperar del mismo y del esfuerzo que este exige por su parte.

- Realización de las valoraciones intermedias: se establecen previamente los momentos de estas evaluaciones, que pueden coincidir con los periodos pactados para el cumplimiento de los objetivos alcanzados, el método, los recursos y la evolución de la relación profesional.

A partir de estas evaluaciones puede producirse la reformulación de objetivos intermedios, los planteamientos de otros nuevos o de diferentes periodos para su consecución.

- También puede producirse el abandono, el cierre v/o la derivación hacia otra prestación. Evaluación final: se realiza al final del periodo acordado o en caso de cumplimiento anticipado de objetivos.

En el supuesto de que los objetivos no se hayan alcanzado, se realiza un pronóstico sobre el caso para acordar una continuación por un período concreto, o trasvase a otro programa, en caso de pronóstico desfavorable.

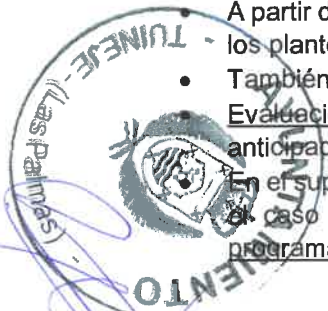
B) En el área de prevención:

Desde la intervención preventiva interesa principalmente conocer la relación persona-entorno que origina el desencadenamiento de las conductas planteadas, posibilitando alternativas que prevengan las situaciones de riesgo. Trata de identificar, no sólo los elementos que pueden constituir condiciones de riesgo, sino también las distintas relaciones que establecen entre ellos.

Apoyos de carácter socio-comunitario

Este programa tiene como fin aliviar las presiones que implican las situaciones de crisis familiar, así como de la responsabilidad a quienes prestan cuidados a otros miembros de la unidad familiar, posibilitando de este modo el mantenimiento y estabilidad del entorno familiar. Este apoyo permite a los miembros de la familia disponer del tiempo que necesitan para desarrollar sus relaciones sociales y sus intereses personales de forma individual.

Asimismo, se fomenta el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y el crecimiento personal, mediante la participación en grupos de personas con aspectos afines o problemas e intereses comunes.



Entrenamiento en habilidades y autonomía personal y social

- Organización de hogar y economía familiar:
  - Distribución del presupuesto familiar en función de las necesidades básicas (priorización de gastos).
  - Aprendizaje en relaciones de compra con criterios de calidad y ajustados al presupuesto familiar.
  - Adopción de medidas para mejorar la economía familiar.
  - Organización del sistema del reparto de tareas.
  
- Educación en hábitos saludables:
  - Conocimiento e interiorización de las normas básicas de higiene.
  - Prevención de problemas de salud y accidentes en el hogar.
  - Modificación de hábitos alimenticios inadecuados, elaborando una dieta sana y equilibrada.
  - Conocimiento de los métodos anticonceptivos y educación en la paternidad responsable.
  - Educación en la utilización creativa del tiempo libre.

Así, la intervención actúa sobre los agentes y sobre el entorno social cercano al menor y a sus familias, promoviendo la normalización en la vida cotidiana de éstos y favoreciendo la promoción de actividades de tolerancia, respeto y solidaridad.

Tanto para las actuaciones realizadas a través de Prevención como Apoyo a la Convivencia, se han creado canales de coordinación internos y externos, que garanticen una atención lo más integradora y especializada posible.

**8.2. Ayudas de Integración y 9.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social.**

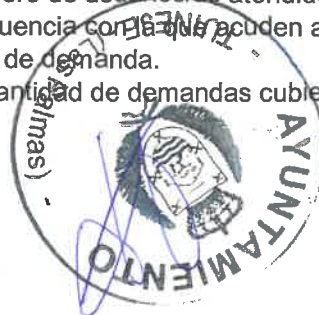
La metodología de trabajo que llevamos a cabo se basa en:

- La atención directa al público.
- Atención descentralizada a las necesidades que van surgiendo en diferentes puntos del municipio.
- Coordinación con los diferentes recursos municipales (centro de salud, asociaciones, colegios, etc.), insulares y regionales.
- Cualquiera otra actividad que se derive de los objetivos planteados.

**9. SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

De la atención social se evaluará:

- Número de usuarios/as atendidos/as.
- Frecuencia con la que acuden al servicio.
- Tipo de demanda.
- La cantidad de demandas cubiertas por el servicio.



**10. PRESUPUESTO**
**10.1. Ingresos**
**10.1.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.**

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Ayuntamiento de Tuineje	74,25%	83.851,84 €
Cabildo de Fuerteventura	25,75%	29.091,00 €
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>112.942,84 €</b>

**10.1.2. Ayudas de Integración.**

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Ayuntamiento de Tuineje	0,00%	0,00 €
Cabildo de Fuerteventura	100,00%	15.000,00 €
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.000,00 €</b>

**10.1.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social.**

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Ayuntamiento de Tuineje	0,00%	0,00 €
Cabildo de Fuerteventura	100,00%	47.117,00 €
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>47.117,00 €</b>

**10.2. Gastos**
**10.2.1. Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.**

Concepto	Cuantía
1 Psicóloga/o	30.738,64 €
1 Trabajador/a Social	43.708,60 €
1 Trabajador/a Social	38.495,60 €
<b>Total</b>	<b>112.942,84€</b>



**10.2.2. Ayudas de Integración.**

Concepto	Cuantía
Transferencias corrientes	15.000,00 €
<b>Total</b>	<b>15.000,00 €</b>

**10.2.3. Ayudas Económicas de Emergencia Social.**

Concepto	Cuantía
Transferencias corrientes	47.117,00 €
<b>Total</b>	<b>47.117,00 €</b>

**10.3. Presupuesto total.**
**10.3.1. Ingresos.**

Entidad	Porcentaje	Cuantía total
Ayuntamiento de Tuineje	47,90%	83.851,84 €
Cabildo de Fuerteventura	52,10%	91.208,00 €
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>175.059,84 €</b>

**10.3.2. Gastos.**

Programa	Cuantía total
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	112.942,84 €
Ayudas de Integración	15.000,00 €
Ayudas Económicas de Emergencia Social	47.117,00 €
<b>Total</b>	<b>175.059,84 €</b>





**ANEXO II**

**CUADRO PRESUPUESTARIO**

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Tuineje	Coste total
Bienestar Social	44.091,00 €	83.851,84 €	127.942,84€
Emergencia Social	47.117,00 €	0,00 €	47.117,00 €
<b>Total</b>	<b>91.208,00 € (*)</b>	<b>83.851,84 €</b>	<b>175.059,84 €</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>52,10 %</b>	<b>47,90 %</b>	<b>100,00 %</b>

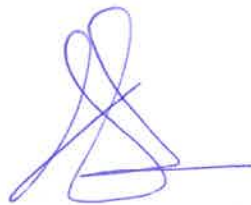
**(\*) Retención de crédito**

- De 23 de julio de 2020.
- Número de operación 220200011642.
- Con cargo a la partida presupuestaria 210 2310A 46206, 'CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.
- Por importe de 91.208,00 €.



**ANEXO III  
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.





**ANEXO IV: CERTIFICADO.**

Don .....Interventor  
 General  
 /Accidental del Ayuntamiento de Tuineje.

**CERTIFICA**

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a ..... euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA I: Bienestar Social	
Personal	
Gastos corrientes	
<b>TOTAL</b>	

PROGRAMA II: Emergencia Social	
Personal	
Gastos corrientes	
<b>TOTAL</b>	

**Resumen de gastos**

Programa	Total
1. Bienestar Social	
2. Emergencia Social	
<b>Total</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa a de de 20

**EL/LA INTERVENTOR/A.**
